

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2016 00190 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, se requiere a la demandada Gloria Ruth Beltrán Valdés para que la coadyuve, teniendo en cuenta que en ella se está pidiendo la entrega de unos dineros a la parte demandante, los cuales le fueron descontados a dicha ejecutada con ocasión de las medidas cautelares practicadas en este asunto. Adviértase que tal requisito es necesario, dado que en esta acción no se ha proferido sentencia, de manera que no existe liquidación del crédito aprobada con ocasión de la cual se pueda dar aplicación a lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., igualmente, nótese que este Despacho no resolvió sobre la transacción presentada, de acuerdo con lo expuesto en auto del 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
397484fcdabb16ace94d9a16f5627fe1475e476ad674b02081b10ce14c70363e

Documento generado en 29/09/2020 12:25:39 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2016 00190 00

En atención a la comunicación que antecede, proveniente del banco BBVA Colombia (fls. 23-26, C.2), por secretaría, hágase entrega a la demandada Gloria Ruth Beltrán Valdés de la suma de \$2.490.666,00 m/cte., la cual fue depositada erróneamente por dicha entidad a órdenes de esta sede judicial. Téngase en cuenta que mediante oficio No. 00120 del 31 de mayo de 2016 únicamente se comunicó el embargo de los dineros que el demandado Diego Pérez tuviera depositados en sus cuentas y productos financieros, tal como se ordenó en auto del 23 de mayo de 2016, es decir, dicha cautela no era extensiva a la nombrada ejecutada.

Por lo anterior, por secretaría, oficiase al banco BBVA para que en lo sucesivo se abstenga de retenerle suma de dinero alguna a la demandada Gloria Ruth Beltrán Valdés con ocasión del oficio No. 00120 del 31 de mayo de 2016. Tramítese directamente por esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38f5147d002b361445c04e1cdb99a6fd36499df120d904399292bf8977afb80**

Documento generado en 29/09/2020 12:26:44 p.m.